

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Teniendo en cuenta la petición del apoderado judicial de la parte demandante, por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se dispone le sea remitido a su dirección electrónica, el link del presente proceso para los efectos pertinentes.

Armenia, Quindío., 14 de diciembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Radicación: 6300140030062017-00310-00

En atención al memorial presentado por la parte demandante, por medio del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en el asunto relacionada con el embargo del vehículo automotor de placas VZR-619, el despacho por considerarla procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 597 numeral 1º del C. G. P.,

Resuelve:

Levantar la medida cautelar relacionada con el embargo del vehículo automotor identificado con placa VZR-619, denunciado de propiedad del demandado JUAN CARLOS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.417.051. Por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, líbrese la comunicación correspondiente con destino a la Secretaría de Transito de Dosquebradas (Risaralda), una vez la parte interesada lo solicite.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 131 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b868d0a20811b6baada23999be2d346129cc2d3b6b5ec62097ec4decd83bf4**
Documento generado en 15/12/2020 06:49:57 a.m.